

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2017-317 *Resolución de 30 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2017.*

I. PRESENTACIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo la IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas (en adelante Ley de Finanzas), ejerce el control interno de la gestión económico y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones (en adelante Ley de Cantabria de Subvenciones) y en el artículo 133 de la Ley de Finanzas, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de Ley de Finanzas y el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Control de Subvenciones.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a esta modalidad de control.

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y pautas de comportamiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, sobre Control Financiero Permanente; Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y las realiza, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Finanzas, dada la inexistencia de medios suficientes ya que, desde hace unos años, la Subdirección General de Control Financiero ha venido sufriendo un descenso continuado en su número de efectivos por diversas causas y las posibilidades de reposición de esa pérdida de efectivos han sido mínimas, bien por impedimentos legales, recortes y limitaciones a la cobertura de puestos o por cuestiones organizativas. Durante el año 2016 el saldo entre bajas y nuevas incorporaciones es cero por lo que la situación ya manifestada en el Plan anterior no ha mutado.

II. ESTRUCTURA

Este Plan Anual, consta de tres partes bien diferenciadas: la primera la constituye el Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y Auditoría Pública; la segunda integrada por el Control de Subvenciones, que se desarrollará en los términos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones y, por último, pero no por ello menos trascendente, el control de Fondos de la Unión Europea.

Respecto de los controles del Sector Público Autonómico se distingue al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae:

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

— El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El objeto será verificar de una forma continuada o mediante técnicas de auditoría la situación y el funcionamiento de estas entidades, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

— La Auditoría Pública, que se ejerce sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico y financiera del sector público, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. Esta auditoría se realizará en las modalidades de: auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

El Control Financiero de Subvenciones tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro. En este Plan se prioriza la realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General del Estado.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEDER la Intervención General realiza los controles previstos en el Reglamento (UE) número 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado VII de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

Por vez primera se incluye la obligación impuesta por la Disposición Final 6.4 de la LO 6/2015, de 12 de junio, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha Ley.

Finalmente, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria acordó, en su sesión de 25 de febrero de 2016, la realización de una auditoría específica referida al contrato de colaboración público-privada para la realización de una actuación global é integrada del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Posteriormente, en el BOC de 15 de junio de 2016, se publicó la Resolución de la IGAC sobre la ampliación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2016, donde se incluye, entre otras, la auditoría específica precitada. Dada su complejidad se ha iniciado el expediente de contratación de los trabajos de colaboración con la IGAC de un auditor externo, pero diversas vicisitudes han retrasado su tramitación. Por todo ello se considera aconsejable trasladar la auditoría específica sobre el Hospital Universitario al presente Plan Anual.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, además de ir dirigida al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio o durante un periodo limitado del mismo, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren.

Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes controles financieros permanentes:

III.1. SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), el control interno del mismo se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello, para el ejercicio 2017 se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	ÁREA	Período
Todas	Contratación administrativa capítulo II y VI	2016 y 2017
Todas	Coste del servicio del cáncer de mama	2016

III.2. AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), el control interno de la misma se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello y para el ejercicio 2017 se tiene previsto realizar la siguiente actuación:

Control	ÁREA	Período
Inmovilizado	Registro y valoración	2017

III.3 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que esta sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2017:

Control	ÁREA	Período
Convenios de colaboración	Capítulo IV presupuesto de gastos	2016
Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia	Capítulo IV del Presupuesto de Gastos	2016

III.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

De acuerdo a lo determinado en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Finanzas, se prevén realizar los siguientes Controles Financieros Permanentes, teniendo en cuenta que a

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

todos los Organismos Autónomos se les aplica el mismo régimen de control Interno que a las Consejerías:

Entidades

Entidad	ADSCRIPCIÓN	ÁREA	PERIODO
Consejerías (Administración General)	GOBIERNO DE CANTABRIA	Aportaciones dinerarias a entes del Sector Público Autonómico (Capítulos IV y VII) y seguimiento de recomendaciones.	2016

III.5 INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS

Se realizará el control en los centros que a continuación se relacionan:

NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO
CEIP GERARDO DIEGO	STA. MARÍA DE CAYÓN	2015-2016
CEP DE SANTANDER	SANTANDER	2015-2016

Se verificará respecto de la gestión económico-financiera los siguientes aspectos:

- Llevanza de los Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Tesorería.
- Expedientes de contratación.

IV. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS

IV.1. AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Finanzas y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las siguientes entidades:

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. CONSORCIOS

CONSORCIO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Museo de Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2016

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. FUNDACIONES

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Fundación Festival Internacional de Santander	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2016
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.	Sanidad	Cuentas Anuales	2016
Fundación Cantabra de Empleo y Bienestar Social	Sanidad	Cuentas Anuales	2016
Fundación Centro tecnológico de Logística Integral	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2016
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2016
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas Anuales	2016

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

La auditoría de las Fundaciones, además de las Cuentas Anuales, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios, cuando estos recursos provengan del sector público autonómico. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Dado que el artículo 160.b de la Ley de Finanzas determina que se realizará, por parte de la IGAC, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales. En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002 deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERIODO
ACAT	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas anuales	2016

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Fundación Marqués de Valdecilla	SANIDAD	CUENTAS ANUALES	2015 Y 2016

A la fecha de elaboración del presente Plan la Fundación Marqués de Valdecilla no está inscrita en el Registro de Fundaciones, por lo que antes de iniciar los trabajos de auditoría se deberá solicitar y obtener de la Dirección General del Servicio Jurídico dictamen sobre su naturaleza jurídica, a efectos de la aplicación de los artículos 159 y 160 de la Ley de Finanzas.

IV.2. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

Respecto de las entidades del sector público empresarial y fundacional que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad) ú operativas (sistemas y procedimientos), determinándose al inicio del trabajo de control el tipo de auditoría y los objetivos previstos para cada entidad, pudiéndose acumular los dos tipos:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERIODO
ICAF	Economía, Hacienda y Empleo	Recursos Humanos y Eficiencia	2015 y 2016
SODERCAN	Universidad, Investigación, Medio Ambiente y Política Social	Recursos humanos, Contratación y Eficiencia	2015 y 2016

IV.3. AUDITORÍAS ESPECÍFICAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC se realizará la auditoría específica referida al contrato de colaboración público-privada para la realización de una actuación global é integrada del Hospital Universitario Marqués

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

de Valdecilla, con el alcance especificado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su sesión de 25 de febrero de 2016.

IV.4. AUDITORÍA DE SISTEMAS

La Disposición Final 6.4 de la LO 6/2015, de 12 de junio, obliga a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración a realizar una auditoría anual de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración, en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. El periodo a auditar será el ejercicio 2016.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2017 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser adoptadas, como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante el ejercicio 2016:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁREAS CONTROLADAS
112 Cantabria, S.A.U.	Presidencia y Justicia	Informe de Actuación
MARE	Universidad, Investigación, Medio Ambiente y Política Social.	Procedimiento de contratación.

VI. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Se realizará el Informe de Seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores, previsto en la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.

VII. PLAN DE DE ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE FONDOS COMUNITARIOS

CONTROLES PERÍODO 2007-2013

DECLARACIONES DE CIERRE DE LOS FONDOS 2007-2013

Reglamento 1083/2006 y Anexo VIII Reglamento 1828/2006

- PROGRAMA OPERATIVO: FSE 2007-2013 CANTABRIA
- PROGRAMA OPERATIVO: FEDER 2007-2013 CANTABRIA
- PROGRAMA OPERATIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ESPAÑOL
- PROGRAMA OPERATIVO ADAPTABILIDAD Y EMPLEO: FSE

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

CONTROLES PERÍODO 2014-2020

PROGRAMA OPERATIVO: FSE 2014-2020 CANTABRIA

CCI: 2014ES05SFOP019

— 136 auditorías de operaciones. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

— 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Dictamen sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio fiscal conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

PROGRAMA OPERATIVO: FSE 2014-2020 CANTABRIA

CCI: 2014ES16RFOP008

— Nº Auditorías de operaciones que la IGAE seleccione. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

— 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Dictamen sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio fiscal conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESCA

CCI: 014ES14MFOP001

— Nº Auditorías de operaciones que la IGAE seleccione. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

— 1 auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Dictamen sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

— Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio fiscal conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

FEAGA y FEADER

Ejercicio financiero: 16-10-año n a 15-10-año n+1

— Emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

— Plan de auditoría anual: Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión.

— Las auditorías que se seleccionen en el PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

VIII. INFORMES RESÚMENES ANUALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 de la Ley de Finanzas, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo.

IX. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

IX.1. La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General. En el caso de los trabajos de control relativos al apartado VI (Control de Subvenciones y ayudas públicas) se contará con la colaboración de las Intervenciones Delegadas de cada Consejería u Organismo Autónomo para la formación de los equipos que realicen el trabajo de campo.

IX.2. Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en la Ley de Finanzas, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 15

IX.3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

IX.4. Corresponde al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoría, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

IX.5. El Interventor General, a propuesta del titular de la citada Subdirección, comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

IX.6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

IX.7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

IX.8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la Ley de Finanzas, en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la IGAC y normas técnicas de auditoría de la Intervención General de la Administración General del Estado aplicables, excepto los relativos al control de fondos comunitarios, que se ajustarán a las directrices de la Comisión Europea.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Tras la aprobación de este plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores.

Santander, 30 de diciembre de 2016.

El interventor General,
Gabriel Pérez Penido.

2017/317

CVE-2017-317